



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

PROVINCIA
GRANDE

CONCEJO DELIBERANTE U.S. Ushuaia	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17 ABR. 2026	Hs. 13:16
Numero: 328	Fojas: 6
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	
Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia	

NOTA N° 54 /26
LETRA: B.P.G D.F.

17 ABR. 2026

Sra. Viceintendente y Presidenta

Del Concejo Deliberante Ushuaia

Dra. Gabriela Muñoz Siccardi

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta, a fin de que sea incorporado en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión de ese Cuerpo, mediante el cual se propone solicitar se propone la implementación de un Sistema Digital de Constatación y Denuncia de Infracciones de Tránsito, así como la creación de un procedimiento especial para la constatación de contravenciones viales mediante sistemas automáticos de registro gráfico, en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 235.

El presente proyecto se encuentra acompañado de sus respectivos fundamentos en conformidad con lo establecido por el Artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Dalina FREIBERGER
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



FUNDAMENTOS

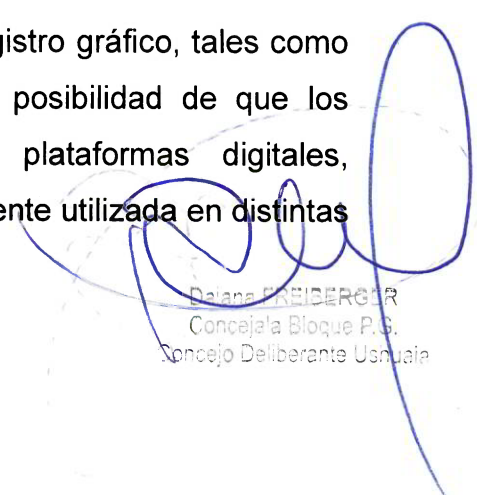
El presente proyecto tiene por objeto incorporar herramientas tecnológicas al sistema de control y juzgamiento de infracciones de tránsito, en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 235, que regula el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales.

Dicha normativa establece que las infracciones serán juzgadas por el Tribunal Municipal de Faltas y sancionadas conforme a las disposiciones allí previstas, contemplando además un amplio catálogo de contravenciones viales, tales como exceso de velocidad, estacionamiento indebido, violación de señales de tránsito, entre otras.

Sin perjuicio de ello, el régimen vigente responde a un esquema tradicional de constatación, basado principalmente en la actuación presencial de inspectores, lo cual limita la capacidad de control frente al crecimiento del parque automotor y la complejidad del tránsito urbano.

En este contexto, resulta necesario avanzar en la modernización del sistema de fiscalización, incorporando medios digitales y tecnológicos que permitan ampliar la capacidad de detección de infractores, optimizar recursos municipales, promover la participación y responsabilidad ciudadana y fortalecer la seguridad vial.

La utilización de sistemas automáticos de registro gráfico, tales como cámaras y dispositivos electrónicos, así como la posibilidad de que los vecinos aporten material probatorio mediante plataformas digitales, constituye una herramienta válida y eficaz, ampliamente utilizada en distintas jurisdicciones.


Delana FREIDERGER
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



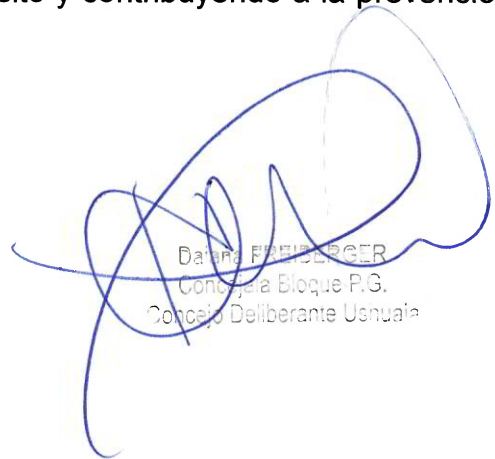
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



Asimismo, el presente proyecto garantiza el respeto del debido proceso, asegurando que, toda infracción sea verificada por la autoridad competente antes de la emisión del acta contravencional, en concordancia con el sistema previsto en la Ordenanza N.º 235 y la intervención del Tribunal Municipal de Faltas.

En este sentido, la iniciativa no modifica el régimen de penalidades vigente, sino que incorpora nuevos medios de constatación y prueba, compatibles con la normativa actual, fortaleciendo su aplicación.

Por todo lo expuesto, se considera oportuno y necesario implementar un sistema digital integral que complemente el régimen vigente, permitiendo una mayor eficacia en el control del tránsito y contribuyendo a la prevención de conductas riesgosas.



Daniela FRIEDBERGER
Concejera Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR, en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 235, un Sistema Digital de Constatación y Denuncia de Infracciones de Tránsito, como herramienta complementaria del régimen de penalidades vigente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar una plataforma digital web y/o aplicación móvil destinada a la recepción de denuncias ciudadanas de infracciones de tránsito, con soporte fotográfico y/o audiovisual.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las denuncias efectuadas por particulares tendrán carácter de notitia criminis administrativa, no constituyendo por sí mismas acta de infracción, debiendo ser evaluadas por la autoridad competente.

ARTICULO 4°.- DISPONER que, verificada la existencia de una presunta infracción conforme al material aportado, la autoridad de aplicación podrá: a) Ordenar la constatación por inspector municipal, o; b) Labrar el acta de infracción cuando el registro gráfico resulte suficiente, conforme el procedimiento especial previsto en la presente.

ARTICULO 5°.- CREAR el Procedimiento Especial de Constatación de Contravenciones Viales por Sistemas Automáticos de Registro Gráfico, el cual se regirá por las siguientes pautas:



Daniela FINEBERGER
Concejal Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



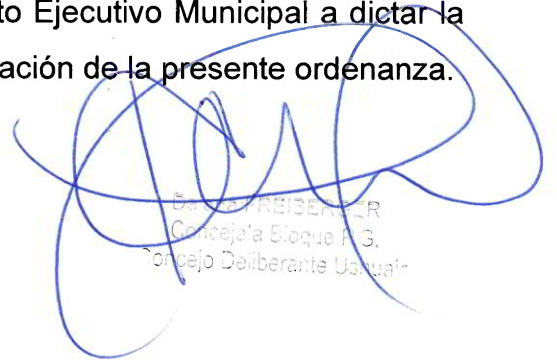
- a) Serán medios válidos de constatación las imágenes y registros obtenidos por cámaras fijas, móviles, dispositivos electrónicos y/o plataformas digitales.;
- b) El material deberá permitir la identificación del hecho, lugar, fecha y, en la medida de lo posible, del dominio del vehículo. ; c) La autoridad competente verificará la autenticidad, integridad y correspondencia del registro antes de la generación del acta.;
- d) El acta de infracción podrá ser confeccionada en formato digital, con firma electrónica o digital del funcionario interviniente. ; e) Las actuaciones serán remitidas al Tribunal Municipal de Faltas conforme el procedimiento vigente en la Ordenanza N.º 235.

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que las infracciones constatadas mediante el sistema previsto en la presente serán sancionadas conforme al Régimen de Penalidades vigente, sin modificación de las escalas ni tipos contravencionales establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 235.

ARTICULO 7º.- GARANTIZAR en todos los casos el derecho de defensa del presunto infractor, quien podrá impugnar el acta, ofrecer prueba y ejercer las facultades previstas en el procedimiento ante el Tribunal Municipal de Faltas.

ARTICULO 8º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer mecanismos de: a) Validación técnica del material recibido ; b) Protección de datos personales ; c) Trazabilidad del procedimiento y; d) Prevención de denuncias maliciosas

ARTICULO 9º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación necesaria para la implementación de la presente ordenanza.


SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
Concejo a Bloque P.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



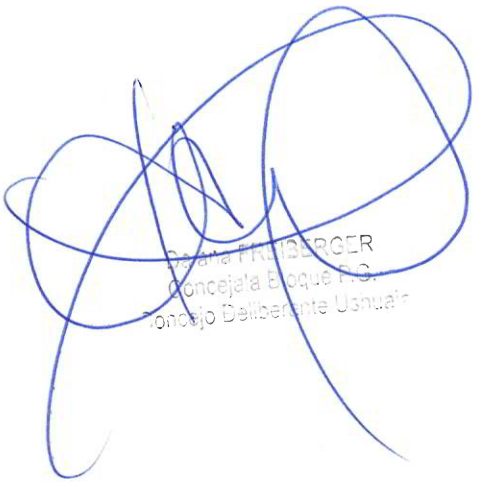
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



ARTICULO 10°.- REGISTRAR. Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESION DE FECHA:


Suzana FRUHLBERGER
Concejala Bloque P.G.
Concejo Deliberante Ushuaia